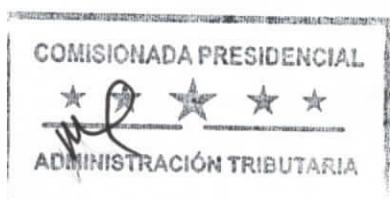


**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA COMISIONADA PRESIDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HONDURAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS.**

Nosotros: **ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, nombrada bajo Acuerdo No. 11-C-2016 del 27 de febrero de 2016 que para los efectos de este convenio, en adelante se identificará como **LA COMISIONADA** y por otra parte, **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad Número 0401-1972-00088, actuando en mi condición de Fiscal General de la República de Honduras, nombrado mediante Decreto Número 196-2013 de fecha 1 de septiembre de 2013 por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, quien en adelante se identificará como **EL MINISTERIO PUBLICO**, y para todos los efectos ambos se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente, **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA COMISIONADA PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HONDURAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS ADMINISTRADAS POR LA COMISIONADA PARA SU USO DENTRO DE PROCESOS INVESTIGATIVOS Y JUDICIALES INSTRUIDOS POR LAVADO DE ACTIVOS Y PRIVACIÓN DE DOMINIO**, sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: LA COMISIONADA y EL MINISTERIO PUBLICO**, sobre la base del presente convenio se comprometen a crear un mecanismo de cooperación interinstitucional que le permita a la Dirección General de Fiscalías a través de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado, Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y Agencia Técnica de Investigación Criminal acceder a las bases de datos de **LA COMISIONADA** a fin de obtener de manera oportuna y expedita la información tributaria contenida en la misma respecto a las personas naturales y jurídicas contra las cuales se dirigen procesos investigativos para acreditar la comisión del delito de lavado de activos provenientes de actividad delictiva o en el curso de una investigación sobre bienes de origen ilícito.



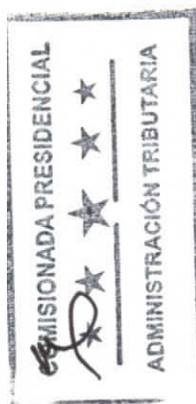
**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de lo anterior **LA COMISIONADA** y **EL MINISTERIO PÚBLICO**, se comprometen a dar cumplimiento estricto, operativo y efectivo a cada una de las acciones que este Convenio establece en carácter de obligación.

**CLÁUSULA TERCERA: LA COMISIONADA**, en virtud del contenido de los artículos 47 del Decreto 144-2014, Ley Especial Contra El Lavado de Activos y 21 del Decreto Legislativo 27-2010, Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, que establecen que en aplicación de las mismas no se invocará secreto bancario, profesional, tributario o de Estado y con el fin de colaborar en la persecución de delitos de criminalidad organizada y de los bienes derivados de los mismos proporcionará al **MINISTERIO PÚBLICO**, tres usuarios de acceso a su base de datos con todas sus funcionalidades para la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Agencia Técnica de Investigación Criminal. El mencionado acceso se realizará a través de los mecanismos internos, controles de seguridad y la correspondiente capacitación que señale **LA COMISIONADA** en el Anexo Técnico de este Convenio a las personas que designe **EL MINISTERIO PÚBLICO** a través de las Dependencias mencionadas.

**CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a:

- 1) Hacer uso adecuado de la información consultada, guardando los derechos fundamentales de las personas investigadas.
- 2) Hacer uso de la información exclusivamente para investigaciones por el delito de lavado de activos y procesos de privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito.
- 3) Implementar mecanismos adecuados de control sobre las personas autorizadas a acceder al sistema con el fin de que las consultas se realicen en el curso de una investigación.
- 4) Respetar el carácter confidencial de las claves de acceso y la información tributaria obtenida, siendo el responsable directo e indirecto de su divulgación a terceros.
- 5) Notificar la cancelación del usuario y contraseña de VPN del personal que deje de laborar para el Ministerio Público.

**CLÁUSULA QUINTA:** Sin perjuicio de su utilización y publicidad una vez que se presente, en su caso, el correspondiente Requerimiento Fiscal, **EL MINISTERIO PÚBLICO** no divulgará a terceros la información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento



por escrito de la otra institución. Las claves de acceso y contraseñas otorgadas por **LA COMISIONADA** serán reservadas, personalísimas e intransferibles.

**CLÁUSULA SEXTA:** Serán causales de Resolución del Convenio los casos siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por decisión de una de **LAS PARTES**, quien lo notificará por escrito con un mes (1) de anticipación y producirá efectos a partir del día final del mes siguiente a la fecha en que la correspondencia fue recibida.
- c) Por incumplimiento injustificado por una de las partes de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, **LA COMISIONADA** y **EL MINISTERIO PÚBLICO** se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Lo no previsto en el presente convenio y que resulte de importancia para cualquiera de **LAS PARTES**, se adoptará de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de un adendum, el cual formará parte íntegra del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida la cual será efectiva partir de su firma.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **LAS PARTES** se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio.

En fe de todo lo anterior y estando conformes con el contenido del presente Convenio, se firma el mismo en dos ejemplares originales del mismo valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los ocho días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

COMISIONADA PRESIDENCIAL



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

  
**ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**  
COMISIONADA PRESIDENCIAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

  
**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
FISCAL GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



★ ★ ★ ★ ★  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISIONADA PRESIDENCIAL  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# ANEXO TÉCNICO

A Convenio de Intercambio de Información entre la  
Administración Tributaria y el Ministerio Público.

## Descripción breve

Descripción de Procesos para la Solicitud de acceso a los  
Sistemas de Información de la Administración Tributaria

CPAT-GTI

## Contenido

A. Anexo Técnico.....	2
B. Procedimiento de Intercambio de Información con el Ministerio Público.....	2
C. Condiciones de uso de información consultada, usuario y contraseña de VPN (Red Privada Virtual).....	4
D. Características del Hardware para instalación y configuración de VPN de usuario final.....	5

---

## A. Anexo Técnico.

Los procedimientos que establece la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT) para el acceso a la información estará regido sobre las disposiciones que ya dicta la Ley de Acceso a la Información Pública y los procedimientos internos que la Gerencia de Tecnología de Información (GTI) de la CPAT solicita a efecto de mantener las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos, Manual de Proceso de Gestión de la Información y demás normativas oficializadas y publicadas por la CPAT.

## B. Procedimiento de Intercambio de Información con el Ministerio Público

Descripción del procedimiento para acceso a los Sistemas de Información por parte del Ministerio Público vía Red Privada Virtual (VPN) de Usuario Final por medio de internet.

Descripción de la Procedimiento y/o Actividad	Responsable
<p>I. GTI de la Administración Tributaria recibe solicitud de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Creación de usuario y password de VPN.</li><li>b. Creación de usuario y password para consultar información en los Sistemas de Información de la Administración Tributaria.</li></ul> <p>La solicitud deberá incluir las siguientes características generales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. Nombres completos:</li><li>2. Identidad.</li><li>3. Teléfonos.</li><li>4. E-mail.</li><li>5. Unidad a la que pertenece.</li><li>6. Detalle de la información a la que requiere acceso.</li></ul> <p>La solicitud deberá ser firmada y Sellada por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombres de Jefes de Unidades que solicitan la creación de usuarios. (Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Agencia Técnica de Investigación Criminal)</li><li>• Teléfonos (Fijo y móvil)</li><li>• E-mail de contacto.</li></ul>	<p>Personal Oficial de la Administración Tributaria encargado de la Unidad de GTI.</p>

<p>II. Aprobación de la solicitud de creación de usuario de VPN y de Acceso a los Sistemas de Información con perfil de consulta.</p>	<p>Personal Oficial de la Administración Tributaria encargado de la Unidad de GTI, aprueba la creación del usuario de VPN y acceso a los Sistemas de Información:</p> <p>Y designa la ejecución de la acción sobre los Departamentos de GTI:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Departamento de Infraestructura y Seguridad.</li> <li>2. Departamento de Producción.</li> </ol>
<p>III. Los Departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infraestructura y Seguridad.</li> <li>2. Producción.</li> </ol> <p>Reciben la solicitud y la ejecutan.</p>	<p>Jefes de Departamento.</p>
<p>IV. Los Departamentos de Infraestructura y Seguridad y Producción intercambian información referente a las Direcciones IP de los Servidores a las que el funcionario de la Fiscalía deberá tener acceso en modo lectura.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal de Redes y Comunicaciones.</li> <li>2. Personal del Departamento de Producción.</li> </ol>
<p>V. Se procede a crear y verificar la solicitud de creación de usuarios y solicitar aclaraciones en caso de ser necesario.</p>	<p>Jefes de Departamento.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infraestructura y Seguridad.</li> <li>2. Producción.</li> </ol>
<p>VI. Envío de la información al Ministerio Público:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Usuario y password de VPN.</li> <li>2. Software e Instructivo de instalación de VPN y configuración de usuario y password.</li> <li>3. Características del hardware donde podrá instalar y configurar la VPN.</li> <li>4. Usuario y password de acceso a los sistemas de información.</li> </ol>	<p>Personal Oficial de la Administración Tributaria encargado de la Unidad de GTI.</p>

## C. Condiciones de uso de información consultada, usuario y contraseña de VPN (Red Privada Virtual)

Las condiciones de uso de la información consultada, usuario y contraseña de VPN son las siguientes:

- La Administración Tributaria brindará todo tipo de información tributaria que capte o administre respecto a las personas naturales y jurídicas contra las cuales se dirigen procesos investigativos para acreditar la comisión del delito de lavado de activos provenientes de actividad delictiva o en el curso de una investigación sobre bienes de origen ilícito de conformidad con el Artículo 47 del Decreto 144-2014 que contiene la Ley Especial contra el Lavado de Activos, y al Artículo 21 del Decreto Legislativo 27-2010, Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito.
- La Administración Tributaria no realizará ningún análisis de la información que posee en beneficio del Ministerio Público.
- El Ministerio Público hará uso de la información exclusivamente para investigaciones por el delito de lavado de activos y procesos de privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito.
- Una vez que el Ministerio Público tenga en su poder la información solicitada será responsable por el uso, manejo y difusión de la misma según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el párrafo tercero.
- El usuario de VPN deberá ser personalísimo, por lo cual:
  - 1) No deberá ser utilizado en dos estaciones de trabajo al mismo tiempo;
  - 2) El usuario de VPN es intransferible por lo que se solicita la discreción de uso para cada usuario generado, caso contrario será desactivado y reportado a las autoridades del Ministerio Público y la Administración Tributaria.
- El Ministerio Público notificará la cancelación del usuario y contraseña de VPN del personal que deje de laborar para el Ministerio Público.

#### D. Características del Hardware para instalación y configuración de VPN de usuario final.

Características	Requerimientos Técnicos Mínimos
<b>Generales y Sistema Operativo</b>	
Marca y modelo	Indiferente
Estación de Trabajo o Laptop	Indiferente
Sistemas Operativos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. IOS</li><li>2. Windows: XP, 7, 8, 8.1, 10. (Soporte para 32 o 64 bits)</li></ol>
<b>Puertos</b>	
USB 2.0 o 3.0	Requerido.
<b>Procesador y Placa Madre</b>	
Procesador	<ol style="list-style-type: none"><li>1. AMD x86, 64Bits.</li><li>2. Intel x86, 64Bits.</li></ol>
<b>Memoria Principal</b>	
Memoria principal RAM requerida	>= 1GB
<b>Almacenamiento Interno</b>	
Disco Duro Interno.	Disponible >= 1 GB
<b>Conexión de Red</b>	
Puerto RJ-45 (10/100/1000 Ethernet)	1
Wireless	a/b/c/g/n
<b>Energía</b>	
Soporte de corriente eléctrica	Indiferente.